



SULLO QVARE, DIEZ MA
RAYDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VNO

2.º Don Juan de los Rios no paso adlon
pues se nombra en esto = y en el testado
en diron en diron la capitular chus
robal Rodrigus capel vi diron aynlla y diron
que sea ad diron don rufino cabrera
muñer, por lo que toca a los diron de panti
mientos que en aynlla y sus diron pagan
arrend. = y Joan Jimenes de diron de se
lla que sea ad diron don rufino diron
nos panti por los que le tocan arrend. y que
los cobraran cada uno su mitad de diron de
Partimientos y por diron con la cantidad
que fueren diron campo y obligacion en los
arcos y contadurias que en diron y por te
nue y en mudiceto diron chus robalbo
diron y Joan Jimenes los cobraran y por
diron diron arcos sobre lo qual lo que
acada en parte toca y diron lo obliga
cion nueva de diron de diron de diron pa
no que los apremien a lo que diron y de
nunciacion de diron que diron de diron
diron y lo que sea y diron de diron
y sea diron presenten por diron de diron
barra de diron, por diron de diron y